

**DECRETO NO. 238
DICIEMBRE 30 DE 2021**

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DEL ASESOR DE CONTROL INTERNO EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE EL COPEY PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2022 A 2025”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL COPEY CESAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en artículo 315 de la Carta Política, Ley 87 de 1993, con las modificaciones de la Ley 1474 de 2011, Decreto 648 de 2017, el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, Artículo 149 del Decreto 403 de 2020, y Decreto 989 de 2020 y.

CONSIDERANDO

1. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Alcalde Municipal, como máxima autoridad administrativa de la entidad territorial, tiene la competencia de designar al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.
2. Que mediante radicado bajo el No. 20126000117651 del 18 de julio de 2012, el DAFP conceptuó que en virtud del citado artículo la designación del jefe de la Unidad de control interno o quien haga sus veces, en una Empresa Social del Estado, al hacer parte de la rama ejecutiva del poder público en el nivel territorial, en el sector descentralizado por servicios, corresponde al Alcalde.
3. Que el artículo 15 del Decreto 648 de 2017, al adicionar el citado artículo estableció que: *“El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales.*
4. El Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto 20176000311621 del 15 de diciembre de 2017 al referirse al nombramiento de los jefes de control interno de las entidades del orden territorial bajo el principio del mérito, señaló lo siguiente:

En este caso, en uso de la facultad discrecional los gobernadores y alcaldes deberán establecer el procedimiento que les permita proveer el empleo de

Jefe de Oficina de Control Interno atendiendo los requisitos del perfil del cargo señalados en la Ley 1474 de 2011 y el principio de mérito determinado a través del Decreto 1083 de 2015, lo cual no implica necesariamente realizar un concurso, dado que el decreto busca de forma general, que los factores determinantes para el acceso y retiro del servidor público sean las capacidades, cualidades y perfil del aspirante.

5. Recientemente la misma entidad a través de la Dirección Jurídica, en concepto Radicado No 20216000369561 del 07/10/2021 concluyó que:

“...una Alcaldía de un Municipio de sexta categoría no tiene que iniciar un proceso de convocatoria pública para la provisión del empleo para la provisión del empleo del Jefe de Control Interno, pues éste será provisto según la discrecionalidad del Alcalde, quien está facultado por la Ley para realizar la elección por un periodo de cuatro años.

En todo caso, de conformidad con el artículo 2.2.21.8.3. del Decreto 989 de 2020, previo a la designación en el empleo de Jefe de Oficina, Asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, la entidad territorial deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño a los aspirantes del empleo, a través de la práctica de pruebas, y se le informará al Alcalde respectivo, si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas.

6. Por su parte el Consejo de Estado, en sentencia del diecinueve (19) de septiembre de 2018 de la Sección Quinta, proferida dentro del Radicado No 17001-23-33-000-2018-00019-02, sobre el principio del mérito, precisó:

El principio del mérito no se agota con la realización de un concurso, pues cuando la administración en el marco del proceso de selección de los Jefes de Oficina de Control Interno analiza aspectos como i) las calidades académicas, ii) Experiencia ó iii) Competencias está examinando bajo condiciones objetivas, la idoneidad para el desempeño de ese cargo. Conforme a lo expuesto no cabe duda que ... tratándose de la elección de los Jefes de oficina de Control Interno, la garantía del principio del mérito no está ligada a la realización de un concursos de tales características, menos cuando ... el ordenamiento jurídico, de forma expresa, consagró que dicho principio debe armonizarse con la potestad discrecional de la administración....”

7. Por otro lado el Decreto 989 de 2020, en el Artículo 2.2.21.8.2, señaló y definió las competencias y conductas asociadas a ésta que los aspirantes al empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades del orden territorial deberán demostrar; y en el artículo 2.2.21.8.3 dispuso que previo a la designación en el citado empleo, al aspirante o aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para

el desempeño del mismo, a través de la práctica de pruebas, resaltando que en el nivel territorial dicha evaluación se podrá realizar por la misma entidad, de lo cual se le informará al Alcalde si el aspirante cumple o no las competencias requeridas y se dejará evidencia de ello.

8. Teniendo en cuenta que de conformidad con el Manual Específico de funciones y de Competencias laborales de la E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE del Municipio de El Copey, existe la Oficina de Control Interno, y en la Planta de personal existe el cargo de Jefe de Oficina, código 219, grado 11 nivel profesional, el cual fue reclasificado y recodificado mediante Acuerdo 05 del 29 de diciembre de 2021, como Asesor de Control Interno Código 105, Grado 01, el cual quedará en vacancia definitiva a partir el 31 de diciembre de 2021.
9. El Alcalde del Municipio de El Copey Cesar, como máxima autoridad del ente territorial y teniendo en cuenta los conceptos y pronunciamientos jurisprudenciales aquí citados, así como lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, y Decreto 989 de 2020, optó por conformar un banco de hojas de vida para la provisión del mismo para el periodo 2022-2025, en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de Publicidad, transparencia, participación Ciudadana, equidad, mérito y libre concurrencia que rigen la función pública, sin detrimento de la facultad discrecional para la designación.
10. Surtido el citado trámite que fue regulado por el Decreto 227 de diciembre 16 de 2021, en el listado final del Banco de Hojas de Vida de las personas que reúnen los requisitos para ejercer el cargo, quedaron habilitadas las siguientes personas **EDGAR ERDULFO GOMEZ GALINDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.175.350; y **KATERINE ALVAREZ CADENA**, identificada con la cédula 26.948.581.
11. Que la Subsecretaria de Talento Humano, en cumplimiento de su deber, realizó la verificación de requisitos y la evaluación de competencias de la señora **KATERINE ALVAREZ CADENA**, identificada con la cédula 26.948.581 de El Copey, para ser nombrada como Asesor de Control Interno, Código 105, Grado 01 de la Oficina de Control Interno de la E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE del Municipio de El Copey, cargo adscrito al despacho del Gerente.
12. En atención a los resultados obtenidos del trámite previo surtido en cumplimiento del decreto 227 de 2021 y como quiera que la revisión del perfil profesional, experiencia profesional y la valoración de las competencias realizadas corresponde a las señaladas para el cargo de Asesor de Control Interno, se tiene que **KATERINE ALVAREZ CADENA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.948.581 de El Copey, Cesar reúne los requisitos y demuestra las competencias requeridas para el desempeño del cargo de Asesor de la Oficina de Control Interno de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE**



del Municipio de El Copey, entidad identificada con el NIT 800119945-1; en virtud de la facultad discrecional inherente al Alcalde Municipal, en su condición de nominador, es procedente realizar el nombramiento de la citada señora en el cargo de Asesor de la oficina de Control Interno Código 105, Grado 01, adscrito al despacho del Gerente del Hospital.

13. En mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRAMIENTO. Nómbrase a la señora **KATERINE ALVAREZ CADENA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.948.581, en el cargo de Asesor de Control, Interno, Código 105, Grado 01, de la Oficina de Control Interno de la Planta de Personal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE** del Municipio de El Copey, entidad identificada con NIT. 800119945-1, por reunir los requisitos exigidos para el cargo conforme revisión de hoja de vida y evaluación de competencias realizadas; por un periodo fijo de cuatro (4) años contados a partir del 1° de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO. PERIODO. El servidor público nombrado ejercerá el cargo a partir de su posesión hasta el día 31 de diciembre del 2025 inclusive, considerando el periodo institucional correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICACIÓN. Comuníquese este nombramiento a través de medios físicos o electrónicos, a la señora **KATERINE ALVAREZ CADENA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.948.581 de El Copey.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en El Copey, Cesar, a los Treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO MANUEL MEZA ALTAMAR
Alcalde Municipio El Copey

Proyectó: José Javier Reales C. – Asesor Jurídico Externo.